

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho la presente acción de tutela, toda vez que el Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, Sala Primera de Decisión Laboral resolvió decretar la nulidad de proveído del 21 de junio de la anualidad que avanza. Barranquilla, 22 de junio del 2023. Sírvase proveer.

ORIGINAL FIRMADO
PILAR CABRERA NARANJO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

TIPO DE PROCESO	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	STEFFI LUZ PEÑA CASTRO
ACCIONADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE
RADICACIÓN:	08-001-31-05-008-2023-00139-00
DERECHOS INVOCADOS	DEBIDO PROCESO E IGUALDAD

Conforme al anterior informe secretarial este Despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de este Distrito Judicial, Sala Primera de Decisión Laboral en providencia del 21 de junio de 2023.

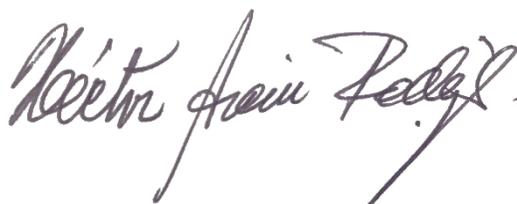
SEGUNDO: En consecuencia, **VINCÚLESE** al presente trámite a todas las personas que aspiraron al cargo de DIRECTIVO DOCENTE Coordinador, en el Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022, Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas no rural y rural en la OPEC 185269, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe al Despacho sobre los hechos en que se funda la presente

acción, pidan y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, ejerciendo así su derecho de Defensa.

TERCERO: Para efectos de la notificación de los vinculados en el numeral anterior **REQUIÉRASE** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y **UNIVERSIDAD LIBRE** a fin de que presten su colaboración en el entendido de que de manera **INMEDIATA**, notifiquen a dichos vinculados, a través de sus plataformas web, informándoles que cuentan con cuarenta y ocho (48) horas, a partir de dicha notificación, para que si a bien lo tienen, rindan informe respecto de los hechos y pretensiones del escrito de tutela del accionante. En su defecto, por Aviso.

CUARTO: NOTIFIQUESE el presente proveído a todas las partes involucradas y al Defensor del Pueblo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Héctor Manuel Arcon Rodríguez', written in a cursive style.

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

Barranquilla, 21 de abril de 2023

Señor
JUEZ DE REPARTO
Ciudad

REFERENCIA: SOLICITUD DE ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: STEFFI LUZ PEÑA CASTRO

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE

Yo, STEFFI LUZ PEÑA CASTRO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi correspondiente firma, residente en BARRANQUILLA municipio de ATLANTICO, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE que mencioné en la referencia de este escrito. Fundamento mi petición en los siguientes:

HECHOS

1. Soy docente **nombrada en propiedad** de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla desde el 2 de mayo del año 20218 en la IED VILLAS DE SAN PABLO de la ciudad de Barranquilla, Atlántico con todos los derechos de carrera y escalafonada en el nivel 2 escala salarial AM.
2. El día 2 de junio de 2022, realicé la inscripción en la **Convocatoria Directivos Docentes y Docentes - Población Mayoritaria - 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022** la que proveerá cargos en la Secretaría Distrital de Barranquilla, no rural, en la **OPEC 185269** para Coordinador.
3. El día 25 de septiembre de 2022 presenté las pruebas escritas en el lugar y fecha citados y el 4 de noviembre del mismo año obtuve los siguientes resultados: 76,21 en la prueba de actitudes y competencias básicas y 69,64 en la prueba psicotécnica, para un resultado total de 52,36 **CONTINUA EN CONCURSO**.
4. Para la Verificación de requisitos mínimos como directivo docente, se debe aportar documentación escaneada al aplicativo SIMO (Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad), previo a la fecha de inscripción, proceso que realicé oportunamente, acreditando la siguiente experiencia docente:

- 4.1 Certificado laboral como Docente ocasional de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, en donde registran varios períodos laborados (2019-02-01 hasta el 2019-06-06; 2018-08-22 hasta el 2018-12-26; 2018-02-01 hasta el 2018-06-10; 2017-08-25 hasta el 2017-12-27).
- 4.2 Certificado laboral de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla como Docente de aula con nombramiento en PROPIEDAD desde el 2018-05-02.
5. El día 7 de marzo de 2023, ingreso a la Clínica Iberoamérica de la ciudad de Barranquilla para ser sometida a una cirugía de cesárea para dar a luz a mi bebé de 38,2 semanas de gestación, el cual nació ese día, y por la cual me dieron incapacidad médica.
6. El aplicativo SIMO estuvo habilitado entre el 10 y 16 de marzo del presente año para el Cargue y actualización de documentos del proceso, fecha en la cual me encontraba convaleciente por la reciente cirugía realizada.
7. El veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, a través del aplicativo SIMO fueron divulgados los resultados de la Verificación de requisitos mínimos, obteniendo como resultado lo siguiente: *"El aspirante Cumple con el Requisito Mínimo de Educación, sin embargo, NO cumple el Requisito Mínimo de Experiencia, por lo tanto, NO continua dentro del proceso de selección"*, con un total de experiencia válida en meses de 49,03 y la requerida para el cargo es de 60 meses.
8. En la revisión del detalle de los resultados encontré la siguiente inconsistencia: de los cuatro períodos certificados por la UNAD, solo se tuvieron en cuenta dos: de 2019-02-01 hasta el 2019-06-06 y de 2018-08-22 hasta el 2018-12-26, de los cuales justificaron *"Documento no válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, toda vez que posee períodos simultáneos con la certificación expedida por Secretaría Distrital de Educación Barranquilla, la cual fue debidamente validada."* De la experiencia de la Secretaría de Educación de Barranquilla como docente de aula respondieron: *"Documento válido para el cumplimiento de Requisito Mínimo de Experiencia, se aclara que, se valida hasta la fecha de expedición del documento la cual es 2/6/2022. Acredita: 4 años 1 Meses y 1 día de Experiencia Docente. Sin embargo, resulta insuficiente frente a lo solicitado por el empleo."*
9. El día 31 de marzo de 2023, interpose reclamación a través del aplicativo SIMO, estando dentro de las fechas establecidas para tal fin, en la cual solicito me sean validados los períodos 2018-02-01 hasta el 2018-06-10; 2017-08-25 hasta el 2017-12-27 laborados en la UNAD que no fueron tenidos en cuenta por la CNSC y Universidad Libre al momento de la revisión. Así mismo, indiqué que por motivos de FUERZA MAYOR como lo es el proceso de recuperación de una cirugía de alto riesgo que es una cesárea no pude realizar la actualización del certificado laboral de la Secretaría Distrital de Educación y solicité me fueran tenidos en cuenta los meses posteriores a la expedición de la certificación.
10. El 18 de abril de este año, publican respuesta a mi reclamación, en la cual, aceptan su error en cuanto a la experiencia de la UNAD, indicando lo

siguiente: “es menester aclarar que del período 2017-08-25 a 2017-12-27 se pueden validar dos (2) meses y un (1) día de experiencia relacionada y del período 2018-02-01 a 2018-06-10, es posible validar hasta el 2018-05-1, toda vez que posee períodos simultáneos con la certificación expedida por Secretaría Distrital de Educación Barranquilla, se puede validar un (1) mes y diez y ocho (18) días, teniendo en cuenta que es un cargo de medio tiempo, dando un total de cincuenta y dos (52) meses y seis (6) días de experiencia docente, sin embargo, no es suficiente debido a que la OPEC requiere 60 meses de experiencia Docente, o Directiva Docente.” Sin embargo, en el aplicativo SIMO menú Resultados, aún siguen apareciendo solo 49,03 meses como total de experiencia.

11. Respecto a la solicitud sobre el caso de mi incapacidad médica y la validación de la experiencia de la Secretaría Distrital de Educación, solo respondieron “es importante mencionar que el documento en cuestión ya fue validado en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos hasta su fecha de expedición 2/6/2022”, sin tener en cuenta la causa FUERZA MAYOR de la no actualización del certificado laboral y que al ser mi **EMPLEO ACTUAL** con nombramiento en **PROPIEDAD** no tiene fecha final del ejercicio de la labor, razón por la cual se entiende que es una **experiencia vigente** y NO debe ser valorado hasta una fecha final, sino siempre hasta la fecha presente en la que se lea el documento, en este caso, la fecha de la Verificación de requisitos mínimos que fue marzo de 2023. Respecto a las certificaciones de experiencia, el Anexo técnico por el cual se establecen las condiciones específicas de las diferentes etapas del proceso de selección por mérito en el marco de los procesos de selección nos. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – directivos docentes y docentes, indica lo siguiente:

“Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: a) Nombre o razón social de la entidad que la expide. b) Cargos desempeñados. c) Funciones, salvo que la ley las establezca. d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año). Las certificaciones deberán ser expedidas por el Jefe de Personal o el Representante Legal de la entidad o empresa, o quienes hagan sus veces. Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible (Nombre completo) y número de cédula del empleador contratante, así como su dirección y teléfono. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8). La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios, deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el Acta de Liquidación o Terminación, precisando las actividades desarrolladas y las fechas de inicio y terminación de ejecución del contrato (día, mes y año). Para la experiencia profesional adquirida como profesor universitario en la modalidad de hora cátedra, se contabilizará únicamente el tiempo del semestre académico que la certificación señale de manera expresa. En el caso que la certificación no señale la fecha de inicio y

terminación del semestre académico, se sumarán las horas certificadas y se dividirá el resultado por ocho (8) para establecer el tiempo de experiencia. En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento. Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizarán por una sola vez. **NOTA.** Es importante que los aspirantes tengan en cuenta: ✓ Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar Actas de Posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia. No obstante, las mencionadas certificaciones podrán ser validadas por parte de la CNSC en pro de garantizar la debida observancia del principio de mérito en cualquier etapa del proceso de selección. ✓ Los certificados de experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por un traductor certificado, en los términos previstos en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. ✓ Las certificaciones expedidas por las entidades podrán contener los parámetros establecidos en los modelos propuestos por la CNSC, los cuales podrán ser consultados en el siguiente link: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/criterios-y-doctrina/doctrina>.”

Según lo anterior, en NINGUNA PARTE del documento se indica que, para la Verificación de requisitos mínimos -en el caso de los certificados que indiquen un contrato a término indefinido o nombramiento en **PROPIEDAD** y que sean el **EMPLEO ACTUAL** del aspirante-, se tomará como fecha final de contrato la fecha de expedición del documento, solo se especifica que, los certificados deben llevar fecha de ingreso y de retiro, lo cual aplica UNICAMENTE para los empleos anteriores o para contratos a término fijo.

12. A marzo de 2023, cuento con 3 meses de experiencia por parte de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia y 58 meses de experiencia en la Secretaría Distrital de Barranquilla, lo cual da un total de experiencia docente de **sesenta y un (61) meses**, con los que cumplo a cabalidad con el requisito mínimo de experiencia requerido para directivo docente que son 60 meses.

PETICION

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados ORDENÁNDOLE a la autoridad accionada que:

1. Amparar mis derechos fundamentales al debido proceso y a la igualdad.
2. Validar los meses de experiencia como docente de aula de la Secretaría Distrital de Barranquilla hasta la fecha de revisión de los documentos por parte de la Universidad Libre (marzo de 2023) teniendo en cuenta que es mi **EMPLEO ACTUAL** y un nombramiento en **PROPIEDAD** lo cual indica que no tiene fecha final y, además, que no se pudo adjuntar certificado actualizado como ellos indican en la respuesta, toda vez que me encontraba impedida medicamente debido a una incapacidad por cirugía de alto riesgo.
3. Actualizar en el aplicativo SIMO, los resultados para incluir los dos períodos laborados en la UNAD que, en la respuesta a la reclamación, los accionados aceptaron, acreditando como Válido el documento y acreditando una experiencia de tres (3) meses y diecinueve (19) días, adicional a la que se revisó inicialmente.
4. Reintegrar a la accionante al Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas no rural y rural en la OPEC **185269** para el cargo de DIRECTIVO DOCENTE Coordinador y permitir su continuación, en igualdad de condiciones de todos aquellos que cumplen el requisito de formación, y el requisito mínimo de experiencia para directivo docente, en virtud del principio constitucional de mérito.
5. Suspender el proceso de selección que se adelanta, hasta que no se resuelva de fondo y se estudie mi caso.

MEDIOS DE PRUEBAS

1. Copia de la certificación laboral de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.
2. Copia de certificación laboral de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla.
3. Copia de la incapacidad médica por parto de cesárea.
4. Copia historia clínica.
5. Copia de reclamación y respuesta a la reclamación interpuesta a la CNSC.
6. Imagen de aplicativo SIMO que evidencia la no actualización de la experiencia acreditada según respuesta a reclamación.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

ANEXOS

Copia de los documentos relacionados en el apartado de pruebas.

NOTIFICACIONES

Las más las recibiré en la secretaria de su Despacho o en la dirección
- o al correo electrónico _____@gmail.com

La Comisión Nacional del Servicio Civil, puede ser notificada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7º de Bogotá - Correo Electrónico: atencionalciudadano@cns.gov.co

La Universidad Libre – puede ser notificada al correo electrónico juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co y diego.fernandez@unilibre.edu.co

Ruégole, señor Juez, ordenar el trámite de ley para esta petición.

Del señor Juez


STEFFI LUZ PEÑA CASTRO
C.C. . . . de Cartagena
-
@gmail.com
-